

Art. 3.º Otorgar el Premio Nacional de Prensa Agrícola a don Eliseo de Pablo Barbado.

Conceder el Premio de Prensa, denominado «Bernardo de la Torre Rojas», a don Jaime Bover Argerich.

Art. 4.º Adjudicar el primer premio para Maestros nacionales a don Luis Novella Pérez, Maestro nacional de la escuela unitaria de Talayuelas (Cuenca).

Segundo premio a don José Borruel Oliva, Maestro nacional de la escuela de niños de Sodeito (Huesca).

Tercer premio a doña Rosa María Toribio Peña, Maestra nacional de la escuela de niñas de Cortijo de San Isidro (Madrid).

Otorgar el primer premio para Maestros en activo, denominado «Bernardo de la Torre Rojas», a don Mariano Rosique Olivares, Maestro nacional de las escuelas graduadas mixtas «San Antón-Cuatro Santos», Cartagena (Murcia).

Segundo premio a doña María del Pilar Ruescas Navas, Maestra nacional del colegio nacional «Pío Baroja», de Vitoria (Alava).

Tercer premio a don Antonio Medina Moreno, Maestro nacional del colegio nacional «Portaceli», de Sevilla.

Art. 5.º Adjudicar los Premios Nacionales para los Planteles de Extensión Agraria a los que se indican:

Primer premio al Plantel de Extensión Agraria de La Vegueta (Las Palmas).

Segundo premio al Plantel de Extensión Agraria de Navalcuervo (Córdoba).

Tercer premio al Plantel de Extensión Agraria de Cuevas de Becerro (Málaga).

Cuartos premios a los Planteles de Extensión Agraria de Pozorrubio de Santiago (Cuenca), Canjáyar (Almería) y Benamaurel (Granada).

Art. 6.º Declarar desiertos los Premios Nacionales para Mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos cuatorce años.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se concede el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1973.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de abril de 1973 por la que se convocó un Premio Nacional de Publicaciones Agrarias,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta por mayoría del Jurado designado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo único: Conceder el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1973 y dotado con 100.000 pesetas a la publicación de la Asociación de Estudios Cooperativos titulada «Análisis Económico y Sociológico del Cooperativismo Agrario».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

ORDEN de 15 de mayo de 1973 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

- D. José María Amusatégui de la Cierva.
- D. J. P. Bourjac.
- D. Manuel Breva Vallis.
- D. José Camino Aguirre.
- D. José Luis Carballo Alonso.
- D. W. Eckerskorn.

- D. José Finat y de Bustos.
- D. Arsenio de Gracia Mira.
- D. Juan Manuel López de Azcona.
- D. José Luis Mosquera Pérez.
- D. José María Peña Vázquez.
- D. Julio Rodríguez Muñoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1973 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

- D. Evaristo Babé y Delgado.
- D. Francisco Barreiro Echeveris.
- D. Juan Boronat González.
- D. Victoriano Calcedo Ordóñez.
- D. Aniceto Campos Juez.
- D. Francisco Carceller Tallada.
- D. Alfredo Collados Vicente.
- D. Jesús Cuezva Samaniego.
- D. José María Drove Costa.
- D. Luis María Echevarría Gangoiti.
- D. José Escudero del Corral.
- D. Miguel Gatell Poblador.
- D. Evaristo Giménez Cacho.
- D. Pedro Llorente Martínez.
- D. Carlos Murria Arnáiz.
- D. José Paches Mari.
- D. José Luis Parra Ortum.
- D. Anacleto Ramos Bermúdez.
- D. Adolfo de la Rosa Gallego.
- D. José Joaquín Sancho Dronza.
- D. Carlos Soroa y Plana.
- D. Francisco Torres Ribas.
- D. Santos Valseca Botas.
- D. Pedro Veyrat García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 961/1973, de 12 de abril, por el que se concede a «Estudios y Grandes Montajes, S. A.» (EGRAMONT, S. A.) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de varilla o alambre de cobre sin alea, por exportaciones previamente realizadas, de cables de cobre sin aislar.

La Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas, semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Estudios y Grandes Montajes, S. A.» (EGRAMONT, S. A.), ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de varilla o alambre de cobre sin alea,